



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS - FACULTAD DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y EL MUNICIPIO DE GUATAVITA

Entre los suscritos a saber; JAIME EDDY USSA GARZÓN, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número 79.794.356 de Bogotá D.C., en su calidad de Decano de la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales de la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, ente universitario autónomo con NIT No. 899.999.230-7, nombrado mediante Resolución No. 101 del ocho (8) de Marzo de 2019 emanada de la Rectoría de la Universidad y conforme a las facultades conferidas en la Resolución No. 668 del 28 de noviembre de 2008, mediante la cual se reglamentan y adoptan medidas tendientes a fortalecer la organización de manejo de las políticas de extensión de la Universidad, que para efectos del presente convenio se denominará LA UNIVERSIDAD, por una parte; y por la otra, RUBY JIMENA PRIETO PRIETO, identificada con Cédula de Ciudadana No 20.652.238 expedida en Guatavita (Cundinamarca), en su calidad de ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE GUATAVITA, cargo para el cual tomó posesión el día veintisiete (27) de diciembre del dos mil Diecinueve (2019), para el periodo 01 de Enero de 2020 hasta el 31 de Diciembre 2023, en la Notaria Única del Circuito del Municipio de Guatavita, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política y facultado para realizar contratos mediante Acuerdo No. 013 de fecha Cinco (05) de Diciembre del año dos mil Diecinueve (2019), expedido por el Concejo Municipal, actuando en nombre y representación de la Alcaldía Municipal de Guatavita (Cundinamarca) con NIT 899999395-3, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO, hemos acordado celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, el cual se regirá por las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1. Que en términos del artículo 1º de la Ley 29 de 1990, corresponde al Estado promover y orientar el adelanto científico y tecnológico, y por lo mismo, está obligado a incorporar la ciencia y la tecnología a los planes y programas de desarrollo social del país, a través de las entidades de derecho público y privado.
- 2. Que el artículo 17 del Decreto 591 de 1991, señala que el Estado Colombiano y sus entidades pueden celebrar con particulares y con otras entidades públicas convenios especiales de cooperación para fomentar el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.
- **3.** Que **EL MUNICIPIO**, es una entidad privada, dedicada preservar, conservar, proteger y defender los recursos naturales renovables y no renovables.
- 4. Que EL MUNICIPIO, busca vincularse con LA UNIVERSIDAD como aliado estratégico y generar una cooperación efectiva en áreas de capacitación, formación, asesoría, interventoría y acompañamiento en el manejo de nuevas tecnologías para el desarrollo de líneas de investigación que sean de interés común y la cooperación en las prácticas profesionales, entre otros.
- 5. Que LA UNIVERSIDAD, es una institución dedicada a la Educación Superior de carácter estatal, popular y democrática, y ha de ser un centro de producción de saberes, con reconocimiento local, nacional e internacional, debido a su carácter dinámico en la búsqueda constante de la excelencia, la pertinencia y la competitividad académica mediante el formato de la investigación, la innovación, la extensión y la docencia.
- 6. Que en desarrollo de su misión y dentro de su plan de desarrollo, LA UNIVERSIDAD consagra el deber de participación activa por parte de sus estudiantes de pregrado, posgrado y egresados, en proyectos adelantados por entidades que les permitan tener una nueva dimensión en su formación como profesionales en desarrollo de metas concretas.
- 7. Que es interés de LA UNIVERSIDAD y EL MUNICIPIO establecer normas de cooperación que permitan la realización conjunta de programas, proyectos y eventos académicos, científicos y tecnológicos en las áreas de interés común.





CONVFAMARENA 019 - 2020

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS - FACULTAD DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y EL MUNICIPIO DE GUATAVITA

8. Que la cooperación y la coordinación son benéficas para **LA UNIVERSIDAD** y **EL MUNICIPIO**, ya que la integración de recursos genera mayor calidad, cobertura, eficiencia y reducen los costos en el cumplimiento de los objetivos comunes.

Teniendo en cuenta lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio bajo las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO. El objeto del presente Convenio Marco es establecer las bas es de cooperación entre LA UNIVERSIDAD y EL MUNICIPIO para adelantar acciones conjuntas en temas de interés recíproco, en las áreas de servicios académicos como pasantías, practicas académicas, investigación en ciencia, tecnología, educación, ambiente, sociedad, y en todas las demás formas de acción universitaria que puedan ser de mutuo interés para las partes aquí firmantes.

CLÁUSULA SEGUNDA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS. Con fundamento en lo dispuesto en la cláusula primera, se suscribirán los convenios específicos pertinentes en los cuales se determinará con precisión las condiciones especiales que los reglamentan, tales como: objeto, duración, lugar de ejecución, unidades participantes, responsables de cada institución, costos.

CLÁUSULA TERCERA-DURACIÓN: El presente Convenio tendrá una duración de tres (03) años, contados a partir de la fecha de suscripción. PARÁGRAFO PRIMERO: Si ninguna de las partes manifiesta por escrito su voluntad de terminarlo con una antelación de treinta (30) días calendario, se prorrogará automáticamente por un período igual al inicialmente pactado.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR: El presente Convenio no tiene valor, considerando que es de simple cooperación académica y no causa erogación alguna para las partes. No obstante, respecto a los convenios específicos derivados para cada uno de los proyectos y estudios aprobados, las partes tendrán libertad de decidir según el caso concreto sobre la disposición de las asignaciones presupuestales.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS: Para alcanzar los objetivos contemplados en la cláusula primera, las partes se comprometen a: 1) Adelantar e incentivar proyectos conjuntos o convenir el desarrollo de actividades relacionadas con investigaciones, programas académicos de educación no formal por parte de LA UNIVERSIDAD, en las áreas de interés que se definan de común acuerdo y previa solicitud de EL MUNICIPIO. 2) Facilitar, incentivar y estimular la participación de estudiantes de pregrado y posgrado de los diferentes programas académicos ofrecidos por LA UNIVERSIDAD, en el desarrollo de trabajos de grado, pasantías o cualquier otra modalidad de intervención académica que se adelanten en las diferentes unidades administrativas, programas o proyectos de EL MUNICIPIO. 3) Contribuir en la definición y desarrollo de proyectos de investigación conjunta.

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Son obligaciones de LA UNIVERSIDAD:

- 1. Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como todos aquellos asuntos relacionados con el mismo.
- 2. Entregar la información pertinente que se genere para el cumplimiento del presente Convenio.

Son obligaciones de EL MUNICIPIO:





CONVFAMARENA 019 - 2020

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS - FACULTAD DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y EL MUNICIPIO DE GUATAVITA

- 1. Participar en la coordinación de los trabajos de investigación, previa aprobación por parte de la Unidad de investigación y/o la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- 2. Destinar los recursos económicos necesarios para cumplir con el objeto de los contratos o convenios específicos derivados del presente Convenio.
- 3. Apoyar los trabajos realizados en el marco de este Convenio con participación directa del personal técnico de **EL MUNICIPIO.**
- 4. Facilitar el apoyo logístico en lo relacionado con la documentación, uso de instalaciones en las plantaciones, préstamo de equipos, transporte a los sitios de investigación, y demás actividades relacionadas.
- 5. Divulgar, previo visto bueno de la Universidad, los trabajos de investigación realizados con los directivos, profesores, investigadores y pasantes.
- **6.** Estimular los trabajos de grado de los estudiantes de pregrado y posgrados de la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Universidad Distrital.

CLAUSULA SÉPTIMA. -OBLIGACIONES CONJUNTAS:

- 1. Codirigir los proyectos de investigación.
- 2. Los resultados que se obtengan de las investigaciones serán de propiedad de las partes con el fin de que sean efectivamente aplicados a los objetivos del Convenio.
- 3. Cumplir con las obligaciones tributarias cuando se consignen asignaciones presupuestales, sumas que en el entendido incluirán para todos los efectos los costos, impuestos, tasas, etc., así como cualquier otra obligación que se derive de la suscripción de los contratos específicos, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de los participantes.

CLAUSULA OCTAVA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente Convenio no genera relación laboral alguna entre las partes, ni con el personal que cada una emplee para la ejecución de las actividades objeto del mismo. Tampoco existirá régimen de solidaridad alguno, ni de responsabilidad, por lo que cada parte responderá con independencia por la ejecución de las actividades objeto del mismo, aspectos que serán incorporados en los convenios o contratos específicos que se deriven del desarrollo del presente Convenio. Las relaciones laborales establecidas por cada una de las partes con su personal de planta no se verán afectadas por el presente Convenio, aun en los casos en que ambas partes aprueben la realización de trabajos conjuntos que se desarrollen en las instalaciones o con los equipos de cualquiera de ellas. En todo caso, entre el personal de cada parte, no existirá vínculo laboral alguno con la otra institución, en tanto todas las actividades a desarrollar son producto de la cooperación mutua que por este convenio se acuerda.

CLAUSULA NOVENA. -TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por terminación unilateral siempre que se respete la culminación de las actividades desarrolladas por los estudiantes. 2. Por la entrada en liquidación, clausura, o cualquier otra situación de alguna de las partes, que afecte la debida ejecución, quedando liberadas las partes de las obligaciones pactadas entre ellas en desarrollo del presente Convenio. 3. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas, sin que ello impida la culminación de las actividades desarrolladas por los estudiantes. PARÁGRAFO. - La carencia de estudiantes o ausencia de cupos para su ubicación, no es causal de terminación del Convenio, sino una simple suspensión del mismo hasta que sea factible reiniciarlo con nuevos estudiantes o nuevos cupos.





CONVFAMARENA 019 - 2020

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS - FACULTAD DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y EL MUNICIPIO DE GUATAVITA

CLÁUSULA DECIMA. - LIQUIDACIÓN: El presente convenio será liquidado de común acuerdo entre las partes dentro de los tres (3) meses siguientes a la terminación del mismo, para lo cual el Comité Técnico presentará un informe final de actividades avalado por el(os) supervisor(es) del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN. El presente convenio no podrá ser cedido, ni parcial ni totalmente por ninguna de las partes a persona natural o jurídica alguna, sin la previa autorización de las mismas y por escrito.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – PROPIEDAD INTELECTUAL: La información que se obtenga para el desarrollo del presente Convenio, así como los informes y monografías que se elaboren en desarrollo de los proyectos y programas que se acuerden, no podrán ser reproducidos, comercializados, ni cedidos a terceros sin previa autorización de LA UNIVERSIDAD, LA EMPRESA y de los autores y/o estudiantes generadores de la información. Las partes de común acuerdo establecen que ambas instituciones y los autores podrán hacer uso de tales documentos para sus propios fines, dando el crédito correspondiente, respetando los derechos de autor, de propiedad intelectual y material establecidos en la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Decreto 460 de 1995 y demás disposiciones complementarias.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS. En caso de suscitarse diferencia alguna surgida con ocasión del presente Convenio, se resolverán de común acuerdo entre las partes c en su defecto, las mismas acudirán a los mecanismos de solución de conflictos, establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 446 de 1998.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- PERFECCIONAMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL. El presente Convenio queda perfeccionado con la firma de las partes. Para todos los efectos legales, se acuerda como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente Convenio en la ciudad de Bogotá D.C. a los siete (07) días del mes de Septiembre de 2020.

LA UNIVERSIDAD

EL MUNICIPIO

MME EDDY USSA GARZÓN

Fac. Medio Ambiente y Recursos Naturales Universidad Distrital Francisco José de Caldas RUBY JIMENA PRIETO PRIETO
Alcaldesa Municipal - Representante
Legal

NOMBRE CARGO FIRMA

REVISO: BRENDA LÓPEZ PASTRÁN Abogada FAMARENA

REVISO: FAVIO LOPEZ BOTIA Director Unidad de Extensión

APROBÓ: JAIME EDDY USSA GARZÓN Decano FAMARENA

